

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **05 AGO. 2025**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada a la Presidencia de la República por el señor Mateo Castells, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el interesado requiere de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo: "1-La existencia de investigaciones activas o cerradas desde 2020 hasta la fecha, en las que hayan estado involucradas sociedades anónimas deportivas en hechos relacionados con lavado de activos. 2-La naturaleza y estado de dichas causas, sin revelar datos confidenciales o que puedan afectar investigaciones en curso. 3-Cualquier informe o resolución relevante respecto a estos casos";

II) que se recabó informe de la referida Secretaría;

CONSIDERANDO: que corresponde estar a lo informado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;


EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- No es posible acceder a lo solicitado por el señor Mateo Castells, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en virtud de lo manifestado por la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

2°.- Hágase entrega al interesado del informe de folios 9 y 10.

3°.- Notifíquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República